

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 19 '26 AM 9:38
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Arg

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 170

INFORME POSITIVO

19 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 170, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 170 tiene como propósito "...designar la Carretera Estatal PR-493, sita en el Barrio Carrizales del Municipio de Hatillo, con el nombre de Isidoro "Chiro" Rosa Herrera; y para otros fines relacionados".

h2e
De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decimos que

[i]sidoro "Chiro" Rosa Herrera nació el 7 de diciembre de 1930, formando parte de una familia numerosa de catorce (14) hermanos. Desde temprana edad, su vida estuvo marcada por el esfuerzo, la disciplina y un profundo sentido de responsabilidad, valores que posteriormente se reflejarían en su trayectoria personal, familiar y empresarial. Junto a su esposa, Lysis Rodríguez, formó una sólida familia compuesta por sus siete (7) hijos: Lysis, Paquito, Vilma, Kike, Lourdes, Ruth y Brenda, quienes han sido parte esencial de la continuidad de su legado.

Sus inicios estuvieron caracterizados por el trabajo arduo y la visión emprendedora. Comenzó laborando en una fábrica, donde realizó su primera inversión significativa al adquirir un camión para el transporte de mercancía. Este

paso marcó el inicio de una trayectoria empresarial que, con el tiempo, transformaría el comercio en la región norte de Puerto Rico.

En el año 1978, Don "Chiro" fundó Hatillo Cash & Carry, Inc., un negocio inicialmente orientado a la venta al por mayor. Sin embargo, su aguda capacidad para identificar oportunidades lo llevó a diversificar el modelo de negocio al incorporar la venta al detal, comenzando con una modesta góndola de productos. Esta decisión estratégica marcó el inicio de un crecimiento sostenido que respondió directamente a las necesidades de la comunidad, ampliando progresivamente su oferta y sus facilidades.

A lo largo de las décadas, su empresa experimentó múltiples expansiones y remodelaciones, evidenciando no solo su crecimiento, sino también su compromiso con la innovación y la excelencia en el servicio. Desde las primeras remodelaciones en 1987 y 1992, hasta la modernización del año 2000, Hatillo Kash N' Karry se posicionó como una de las cadenas más importantes de la región, destacándose por la calidad de sus instalaciones y la diversidad de sus servicios.

Su visión empresarial trascendió los límites de Hatillo, extendiéndose a otros municipios del norte de Puerto Rico. Con la apertura de nuevas sucursales en Arecibo en 2002 y 2007, así como en Quebradillas y Camuy en el año 2010, Don Chiro logró consolidar una red comercial que impacta significativamente la economía regional y fortalece el acceso a bienes y servicios esenciales para miles de familias puertorriqueñas.

El crecimiento de su empresa no solo se ha reflejado en infraestructura, sino también en la diversificación de servicios, incluyendo la integración de departamentos como óptica, panadería y el desarrollo del concepto Chiro's Café, que ha enriquecido la experiencia de los clientes y ha fortalecido el vínculo con la comunidad. Asimismo, su participación en la cadena voluntaria Unión Cash and Carry demuestra su compromiso con el fortalecimiento del comercio local y la colaboración entre empresarios puertorriqueños.

Más allá de sus logros empresariales, el legado de Isidoro "Chiro" Rosa Herrera se distingue por su impacto humano y social. Durante casi cinco décadas de servicio, ha brindado oportunidades de empleo a miles de personas, convirtiéndose en un pilar para el desarrollo económico de la región norte. Su compromiso con la comunidad ha sido constante, sirviendo como fuente de apoyo para innumerables familias y contribuyendo a la formación de ciudadanos productivos y comprometidos con Puerto Rico.

Su trayectoria es ejemplo de perseverancia, visión y compromiso. Representa la historia de un hombre que, con esfuerzo y determinación, logró transformar una modesta iniciativa en una empresa sólida y respetada, sin perder de vista los valores fundamentales de servicio, humildad y responsabilidad social.

En reconocimiento a su invaluable aportación al desarrollo económico y social de Puerto Rico, así como a su legado de servicio y compromiso con su gente, resulta meritorio que esta Asamblea Legislativa le rinda homenaje mediante la designación correspondiente que perpetúe su nombre y su obra. Honrar a Isidoro "Chiro" Rosa Herrera es, sin duda, reconocer el esfuerzo del empresario puertorriqueño que construye país desde el trabajo honesto, la visión y el amor por su comunidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recibió el denominado "FORMULARIO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/MEDIDAS SOBRE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A VÍAS PÚBLICAS" que emite el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En el susodicho documento, se nos indica por parte de las antes mencionadas entidades gubernamentales que la vía no tiene nombre asignado; y que estas no objetan, desde el punto de vista administrativo, a la designación propuesta.

No obstante, el documento expresa que "[e]l DTOP emite este documento únicamente para fines de verificación administrativa sobre la existencia o no de una designación oficial previa. La información aquí contenida surge de la verificación administrativa realizada conforme a los registros, archivos y sistemas aplicables de la agencia. Igualmente, se deberá cumplir con los parámetros del "Manual on Uniform Traffic Control Devices" y con el Artículo 2 de la Ley Núm.. (sic) 55-2021".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de un distinguido empresario puertorriqueño, cuya trayectoria es ejemplo de perseverancia, visión y compromiso, a saber, Isidoro "Chiro" Rosa Herrera.

No perdamos de perspectiva que, el reconocimiento de figuras relevantes, mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas

sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a un destacado empresario, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 170 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

 ¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 170, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 170

30 de marzo de 2026

Presentada por la señora Pérez Soto

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Carretera Estatal PR-493, sita en el ~~del~~ Barrio Carrizales del Municipio de Hatillo, con el nombre de Isidoro "Chiro" Rosa Herrera; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H2x
Isidoro "Chiro" Rosa Herrera nació el 7 de diciembre de 1930, formando parte de una familia numerosa de catorce (14) hermanos. Desde temprana edad, su vida estuvo marcada por el esfuerzo, la disciplina y un profundo sentido de responsabilidad, valores que posteriormente se reflejarían en su trayectoria personal, familiar y empresarial. Junto a su esposa, Lysis Rodríguez, formó una sólida familia compuesta por sus siete (7) hijos: Lysis, Paquito, Vilma, Kike, Lourdes, Ruth y Brenda, quienes han sido parte esencial de la continuidad de su legado.

Sus inicios estuvieron caracterizados por el trabajo arduo y la visión emprendedora. Comenzó laborando en una fábrica, donde realizó su primera inversión significativa al adquirir un camión para el transporte de mercancía. Este paso marcó el

inicio de una trayectoria empresarial que, con el tiempo, transformaría el comercio en la región norte de Puerto Rico.

En el año 1978, Don "Chiro" fundó Hatillo Cash & Carry, Inc., un negocio inicialmente orientado a la venta al por mayor. Sin embargo, su aguda capacidad para identificar oportunidades lo llevó a diversificar el modelo de negocio al incorporar la venta al detal, comenzando con una modesta góndola de productos. Esta decisión estratégica marcó el inicio de un crecimiento sostenido que respondió directamente a las necesidades de la comunidad, ampliando progresivamente su oferta y sus facilidades.

A lo largo de las décadas, su empresa experimentó múltiples expansiones y remodelaciones, evidenciando no solo su crecimiento, sino también su compromiso con la innovación y la excelencia en el servicio. Desde las primeras remodelaciones en 1987 y 1992, hasta la modernización del año 2000, Hatillo Kash N' Karry se posicionó como una de las cadenas más importantes de la región, destacándose por la calidad de sus instalaciones y la diversidad de sus servicios.

Hb Su visión empresarial trascendió los límites de Hatillo, extendiéndose a otros municipios del norte ~~del país~~ de Puerto Rico. Con la apertura de nuevas sucursales en Arecibo en 2002 y 2007, así como en Quebradillas y Camuy en el año 2010, Don Chiro logró consolidar una red comercial que impacta significativamente la economía regional y fortalece el acceso a bienes y servicios esenciales para miles de familias puertorriqueñas.

El crecimiento de su empresa no solo se ha reflejado en infraestructura, sino también en la diversificación de servicios, incluyendo la integración de departamentos como óptica, panadería y el desarrollo del concepto Chiro's Café, que ha enriquecido la experiencia de los clientes y ha fortalecido el vínculo con la comunidad. Asimismo, su participación en la cadena voluntaria Unión Cash and Carry demuestra su compromiso con el fortalecimiento del comercio local y la colaboración entre empresarios puertorriqueños.

Más allá de sus logros empresariales, el legado de Isidoro "Chiro" Rosa Herrera se distingue por su impacto humano y social. Durante casi cinco décadas de servicio, ha brindado oportunidades de empleo a miles de personas, convirtiéndose en un pilar para el desarrollo económico de la región norte. Su compromiso con la comunidad ha sido constante, sirviendo como fuente de apoyo para innumerables familias y contribuyendo a la formación de ciudadanos productivos y comprometidos con ~~el país~~ Puerto Rico.

Su trayectoria es ejemplo de perseverancia, visión y compromiso. Representa la historia de un hombre que, con esfuerzo y determinación, logró transformar una modesta iniciativa en una empresa sólida y respetada, sin perder de vista los valores fundamentales de servicio, humildad y responsabilidad social.

En reconocimiento a su invaluable aportación al desarrollo económico y social de Puerto Rico, así como a su legado de servicio y compromiso con su gente, resulta meritorio que esta Asamblea Legislativa le rinda homenaje mediante la designación correspondiente que perpetúe su nombre y su obra. Honrar a Isidoro "Chiro" Rosa Herrera es, sin duda, reconocer el esfuerzo del empresario puertorriqueño que construye país desde el trabajo honesto, la visión y el amor por su comunidad.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la Carretera Estatal PR-493, sita en el ~~del~~ Barrio Carrizales
2 del Municipio de Hatillo, con el nombre de Isidoro "Chiro" Rosa Herrera.

3 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de
4 Carreteras y Transportación rotularán la Carretera Estatal PR-686, acorde con las disposiciones
5 de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad
7 de Carreteras y Transportación ~~deberá proveer la asesoría técnica necesaria para velar~~
8 velarán por que la rotulación del tramo aquí designado, cumpla con las especificaciones

1 establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las
2 Vías Públicas (MUTCD)" y con cualquier otra reglamentación aplicable.

3 Sección ~~3~~ 4.- A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al
4 ~~Municipio de Hatillo~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de
5 Carreteras y Transportación, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas
6 para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear
7 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del
8 sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o
9 privado, dispuesto a participar en el financiamiento de ~~esta rotulación~~ la misma.

10 Sección 4.5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.

Hbe